



Municipalidad de Villanueva
Departamento de Cortés, Honduras



ACUERDOS EMITIDOS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN EL MES DE AGOSTO DE 2024

| No. | Acta | Fecha de Acta | Punto No. | Solicitante Natural o Jurídico | Solicitud | Acuerdo |
|-----|---------|---------------|-----------|--|---|--|
| 1 | 43-2023 | 2/8/2024 | 6.1 | Estación de Cuerpo de Bomberos de Villanueva, Cortés | Traspas de la propiedad donde esta al Estación de Bomberos a favor del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras | La Corporación Municipal DECLARA NO HA LUGAR la solicitud debido a que, tanto el Convenio Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad de Villanueva, Cortés y el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, de igual forma, en la aprobación del Convenio por parte de Corporación Municipal en Sesión Extraordinaria No.30-2011 de fecha 05 de agosto de 2011, quedó establecido que la estación bomberil que se construía en un terreno municipal, pero sin la posibilidad de tradición de dominio a futuro traspaso a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras. |
| 2 | 43-2023 | 2/8/2024 | 7.1 | Industria de la Madera, S.A. de C.V. (INDEMA) | Solicitan anulación del cobro de impuestos sobre bienes inmuebles, servicios públicos, u otro tipo de impuesto municipal del inmueble, de los períodos anteriores 2019, y los períodos de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. | La Corporación Municipal, ORDENA que esta petición presentada por la empresa Industria de Madera, S.A. de C.V. (INDEMA) sea REMITIDA a la GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA , y a la COMISIÓN DE CALIFICACIÓN para que de manera CONJUNTA procedan a analizarla analizada y emitan dictamen indicando si es factible o no acceder a lo solicitado. |
| 3 | 43-2023 | 2/8/2024 | 7.2 | YODECO de Honduras, S.A. de C.V. | Solicitan anulación del cobro de impuestos sobre bienes inmuebles, servicios públicos, u otro tipo de impuesto municipal del inmueble, de los períodos anteriores 2019, y los períodos de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. | La Corporación Municipal, ORDENA que esta petición presentada por la empresa YODECO de Honduras sea REMITIDA a la GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA y a la COMISIÓN DE CALIFICACIÓN para que de manera CONJUNTA procedan a analizarla analizada y emitan dictamen indicando si es factible o no acceder a lo solicitado. |



ACUERDOS EMITIDOS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN EL MES DE AGOSTO DE 2024

| No. | Acta | Fecha de Acta | Punto No. | Solicitante Natural o Jurídico | Solicitud | Acuerdo |
|-----|---------|---------------|-----------|---------------------------------|--|--|
| 4 | 43-2023 | 2/8/2024 | 7.3 | Iglesia de Cristo Manto de Amor | Solicita colaboración sobre un callejón adyacente a su propiedad | La Corporación Municipal, ORDENA que esta petición sea analizada de manera CONJUNTA por la GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA y la COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL , para que posteriormente emitan dictamen indicando si es factible o no acceder a lo solicitado por el Pastor de la Iglesia de Cristo Manto de Amor |




ABOG. NICOLAS MAURICIO BENAVENTE RAPALO
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.43-2024 de fecha 02 de agosto de 2024, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **VIERNES DOS (02) DE AGOSTO 2024**. Sesión que fue **PRESIDIDA** por el **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY, SEÑOR JORGE POMPILIO HERNÁNDEZ ARIAS**, en ausencia del señor **ALCALDE MUNICIPAL, DOCTOR WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR**, quien se encuentra realizando gestiones administrativas fuera del Palacio Municipal; y, los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacquelinne López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... **6.1. El ABOGADO JUAN MANUEL MORALES ANDINO, EN SU CONDICIÓN DE GERENTE DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA**, cumpliendo con lo ordenado en el punto No.8.3 del Acta No.36-2024 de fecha 18 de junio de 2024, envía la **OPINIÓN LEGAL No.07-2024**, relacionada con el **EXPEDIENTE SM-048-2011** que contiene las diligencias de la **ESTACIÓN DE CUERPO DE BOMBEROS DE VILLANUEVA, CORTÉS**, dictamen que dice de la manera siguiente: "El suscrito **Gerente de Asesoría Legal** de la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortés, en relación al **Expediente SM-048-2011** que contiene el **Proyecto Construcción Estación Cuerpo de Bomberos**, Villanueva, Cortés dando cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 16 de julio de 2024 (folio 179), emite la siguiente **Opinión Legal** en base a lo siguiente: **CONSIDERANDO 1:** Que en fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil once (2011), se suscribió el Convenio Interinstitucional entre el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras y la Alcaldía Municipal de Villanueva, para la puesta en funcionamiento mediante administración delegada de una Sub Estación de Bombero, convenio que obra del folio 90, 91), 92, 93 y 94 del expediente de mérito. **CONSIDERANDO 2:** Que en fecha cinco (05) de agosto de dos mil once (2011), de acuerdo al Acta de Sesión Extraordinaria No. 30-2011, la Corporación Municipal de Villanueva, Cortés, aprobó el Convenio entre el Cuerpo de Bomberos de Honduras y la Alcaldía Municipal, por tanto,



Nicolás Mauricio Benavente Rápalo





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



aceptó el referido Convenio en su totalidad. **CONSIDERANDO 3:** Que al revisar el Convenio, específicamente la clausura tercera, inciso a), párrafo ocho (08), visible a folio 94, se desprende que fue establecido que la estación bomberil que se construía en un terreno municipal, sin traspaso de dominio a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras, en el mismo sentido, de la lectura del acta de sesión extraordinaria No. 30-2011 de fecha 5 de agosto de 2011, concretamente el inciso I que corre folio 110 reverso, en el inciso a), párrafo nueve 9, también se estableció que se asignó el predio para construir la estación de bomberos pero sin la posibilidad de traspaso de dominio y se otorgó a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras como lo indica el inciso c), el uso de la estación de bomberos mediante Administración Delegada. **CONSIDERANDO 4:** El artículo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que los órganos y entidades de la Administración Pública estarán sujetos a la presente Ley cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares. Por otro lado, el artículo 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone que los órganos administrativos desarrollarán su actividad, sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronto y efectiva satisfacción del interés general. En los casos que la Ley atribuya a los órganos potestades discrecionales, se procederá dentro de los límites de las mismas y en función del fin para el que hubieren sido atribuidas. **POR LO TANTO:** La Gerencia Legal fundamentado en las consideraciones legales antes expuestas, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal, es de la Opinión Legal siguiente: Que debe declararse **NO HA LUGAR** la solicitud que se efectúen los trámites de traspaso de propiedad donde está construido el edificio de la Estación Local de Bomberos de Villanueva a favor del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, solicitado por el Comandante de Bomberos de la Estación local de Villanueva, el señor **José Ernesto Estrada Toro**, debido a que, tanto el Convenio Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad de Villanueva, Cortés y el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, de igual forma, en la aprobación del Convenio por parte de Corporación Municipal en sesión extraordinaria No. 30-2011 de fecha 5 de agosto de 2011, quedó establecido que la estación bomberil que se construía en un terreno municipal, pero sin la posibilidad de tradición de dominio a futuro traspaso a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras. **La presente opinión legal es de carácter ilustrativo y no condiciona las acciones que la Corporación Municipal tome a bien ejecutar".** La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25, 32 párrafo 1, 32A, 33, 35 y demás de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: PRIMERO:** Admitir y darse por enterados de la **OPINIÓN LEGAL No.07-2024**, enviada por el **ABOGADO JUAN**





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



MANUEL MORALES ANDINO, EN SU CONDICIÓN DE GERENTE DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA, relacionada con el **EXPEDIENTE SM-048-2011** que contiene las diligencias de la **ESTACIÓN DE CUERPO DE BOMBEROS**, cumpliendo así con lo que ordenó la Corporación Municipal mediante punto No.8.3 del Acta No.36-2024 de fecha 18 de junio de 2024. **SEGUNDO:** Habiéndose analizado las presentes diligencia la Corporación Municipal **DECLARA NO HA LUGAR** la solicitud que se efectúen los trámites de traspaso de propiedad donde está construido el edificio de la Estación Local de Bomberos de Villanueva a favor del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras; solicitado por el Comandante de Bomberos de la Estación local de Villanueva, el señor José Ernesto Estrada Toro; debido a que, tanto el Convenio Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad de Villanueva, Cortés y el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, de igual forma, en la aprobación del Convenio por parte de Corporación Municipal en Sesión Extraordinaria No.30-2011 de fecha 05 de agosto de 2011, quedó establecido que la estación bomberil que se construía en un terreno municipal, pero sin la posibilidad de tradición de dominio a futuro traspaso a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras. Transcribir este punto de acta al Solicitante, al señor Alcalde Municipal, y a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 7... 8... 9... 10... **10.1.** No habiendo más temas que tratar el **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY, SEÑOR JORGE POMPILIO HERNÁNDEZ ARIAS** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 5:41 p.m. Firma y sello: Señor Jorge Pompilio Hernández Arias, Alcalde Municipal por Ley y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor. Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los tres (03) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA**: El preámbulo y parte final del Acta No.43-2024 de fecha 02 de agosto de 2024, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **VIERNES DOS (02) DE AGOSTO 2024**. Sesión que fue **PRESIDIDA** por el **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY, SEÑOR JORGE POMPILIO HERNÁNDEZ ARIAS**, en ausencia del señor **ALCALDE MUNICIPAL, DOCTOR WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR**, quien **se encuentra realizando gestiones administrativas fuera del Palacio Municipal**; y, los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor ~~de~~ Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... **7.1. Se recibe PETICIÓN**, presentada por el **ABOGADO GIANCARLO CASCO BRUNI, EN SU CONDICIÓN DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIA DE LA MADERA, S.A. DE C.V. (INDEMA)**, petición que dice de la manera siguiente: "...con muestra de consideración y respeto comparezco ante esta Honorable Corporación Municipal a efecto de **SOLICITAR LA ANULACIÓN DEL COBRO DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES, SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE IMPUESTO MUNICIPAL DEL INMUEBLES CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO FP21OZ00-192, PARA LOS PERÍODOS ANTERIORES AL AÑO 2019, Y LOS PERÍODOS DEL LOS AÑOS 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024**; basándome en los hechos y consideraciones siguientes: **HECHOS. PRIMERO**: Mi representada en fecha tres (3) de diciembre del año dos mil cuatro (2004), según Instrumento Público número ciento cincuenta y nueve (159), autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por el Notario Público Allan Roberto Núñez Ramos, realizó la venta y por ende, el traspaso de dominio del inmueble con clave catastral número FP21OZ-00192, a favor de la sociedad mercantil denominada YODECO DE HONDURAS, S.A. DE C.V., con RTN número 05019002185930; inmueble que se encuentra inscrito a favor de YODECO DE HONDURAS S.A. DE C.V.,





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



según número cuarenta y ocho (48) del Tomo cuatro mil novecientos setenta y siete (4977), del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, Instituto de la Propiedad de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés. **SEGUNDO:** Desde la fecha del traspaso de dominio del inmueble anteriormente mencionado, el cobro del impuesto de los bienes inmuebles, servicios públicos y otros impuestos sobre dicho inmueble, deben de ser cobrados directamente al comprador y titular de dicho inmueble, la sociedad mercantil denominada YODECO DE HONDURAS, S.A. DE C.V., y no a mi representada, INDUSTRIAS DE MADERA, S.A. DE C.V. (INDEMA), ya que desde el tres (3) de febrero de año dos mil cinco (2005) (fecha de registro de la compraventa del inmueble en el Instituto de la Propiedad), el titular dominical del inmueble con clave catastral número FP21OZ00-192, es YODECO DE HONDURAS, S.A. DE C.V., quien es la responsable del pago de los tributos municipales de dicho inmueble, ante la Corporación Municipal de Villanueva, Cortés. **DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.** 1. Carta Poder debidamente autenticada. 2. Copia autenticada del RTN de mi representada INDUSTRIAS DE MADERA, S.A. DE C.V. (INDEMA). 3. Copia autenticada del DNI y RTN del señor Rodrigo José Albir Vilchez, Representante Legal de la Empresa. 4. Copia autenticada de la escritura de Constitución de Sociedad INDEMA, S. DE R.L. 5. Copia del Instrumento número ciento cincuenta y nueve (159) de fecha tres (3) de diciembre del año dos mil cuatro (2004), de venta de inmueble objeto de cobro de impuestos municipales, a favor de YODECO de Honduras, S.A. DE C.V. 6. Copia del Carnet del Colegio de Abogado vigente. **FUNDAMENTO DE DERECHO.** Fundo la presente solicitud en los artículos 80, de la Constitución de la República, Artículo 76 inciso ch), 78 y 89 inciso d) de la Ley de Municipalidades, el 110 de su Reglamento. **PETICIÓN.** A los señores de la Honorable Corporación Municipal de Villanueva, Departamento de Cortés muy respetuosamente **PIDO:** Admitir la presente solicitud y escrito, junto con los documentos que se acompañan y resolver concediendo a mi representada **INDUSTRIAS DE MADERA, S.A. DE C.V. (INDEMA), LA ANULACIÓN DEL COBRO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE IMPUESTO MUNICIPAL DEL INMUEBLE CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO FP21OZ00-192, PARA LOS PERÍODOS ANTERIORES AL AÑO 2019, Y LOS PERIODOS DE LOS AÑOS 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024.** Solicitud que hago ya que mi representada **INDUSTRIAS, DE MADERA S.A. DE C.V. (INDEMA)** no es propietario de dicho inmueble desde el tres (3) de febrero del año dos mil cinco (2005), fecha en que se inscribió la escritura de traspaso de dominio del inmueble objeto de cobro de



Roberto Quintero



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



impuestos municipales". La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25, 32 párrafo 1, 32A, 33, 35 y demás de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: PRIMERO:** Admitir y darse por enterados de la **PETICIÓN**, presentada por el **ABOGADO GIANCARLO CASCO BRUNI, EN SU CONDICIÓN DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIA DE LA MADERA, S.A. DE C.V. (INDEMA)**, por medio de la cual está solicitando la anulación del cobro de impuestos sobre bienes inmuebles, servicios públicos, así como cualquier otro tipo de impuesto municipal del inmuebles con clave catastral número FP21OZ00-192, para los períodos anteriores al año 2019, y los periodos de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. **SEGUNDO:** La Corporación Municipal, **ORDENA** que esta petición presentada por la empresa Industria de Madera, S.A. de C.V. (INDEMA) sea **REMITIDA** a la **GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA**, y a la **COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** para que de manera **CONJUNTA** procedan a analizarla analizada y emitan dictamen indicando si es factible o no acceder a lo solicitado. Transcribir este punto de acta al Solicitante, Gerencia de Asesoría Legal y Justicia y a la Comisión de Calificación, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 8... 9... 10... **10.1.** No habiendo más temas que tratar el **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY, SEÑOR JORGE POMPILIO HERNÁNDEZ ARIAS** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 5:41 p.m. Firma y sello: Señor Jorge Pompilio Hernández Arias, Alcalde Municipal por Ley y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor. Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los tres (03) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.43-2024 de fecha 02 de agosto de 2024, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **VIERNES DOS (02) DE AGOSTO 2024**. Sesión que fue **PRESIDIDA** por el **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY, SEÑOR JORGE POMPILIO HERNÁNDEZ ARIAS, en ausencia del señor ALCALDE MUNICIPAL, DOCTOR WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR, quien se encuentra realizando gestiones administrativas fuera del Palacio Municipal;** y, los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor Jose Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 7.1... **7.2.** Se recibe **PETICIÓN**, presentada por el **ABOGADO GIANCARLO CASCO BRUNI, EN SU CONDICIÓN DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA YODECO DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, petición que dice de la manera siguiente: "...con muestras de consideración y respeto comparezco ante esta Honorable Corporación Municipal a efecto de **SOLICITAR LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE IMPUESTO MUNICIPAL DEL INMUEBLE CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO FP21OZ-00132, PARA LOS PERÍODOS ANTERIORES AL AÑO 2019 Y LOS PERIODOS DE LOS AÑOS 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024**, basándome en los hechos y consideraciones siguientes: **HECHOS.** **PRIMERO:** Mi representada, YODECO DE HONDURAS, S.A. DE C.V., opera bajo la Ley de Zona Libre (ZOLI), por la actividad que desarrolla y fue clasificada como Operadora-Usuaría de una Zona Libre (ZOLI), según Resolución número 131-2002, emitida por la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el treinta (30) de enero del año dos mil dos (2002). **SEGUNDO:** Mi representada posee un bien inmueble que se encuentra registrado bajo la clave catastral número FP21OZ-00132, y por este acto, se solicita la EXENCIÓN por Ley del pago de los impuestos



[Firma manuscrita]





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



sobre Bienes Inmuebles y cualquier otro tipo de Impuesto Municipal, para los periodos anteriores al año 2019 y los periodos de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. **TERCERO:** Que al tenor del Artículo número 5 de la Ley de la Zona Libre de Puerto Cortés (Gaceta No.21,947 del 21/07/76) donde establece que *"La Institución Administradora de la Zona Libre de Puerto Cortés, estará exenta del pago de impuestos, contribuciones o gravámenes fiscales y municipales"*. - Asimismo, el Artículo 17 del Decreto 131-98 publicado en fecha 20 de mayo de 1998, concerniente a la Ley de Estímulo a la producción, a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano, establece: *"Cambiar la denominación de la Ley Constitutiva de la Zona Libre de Puerto Cortés, Contenida en el Decreto No.356 del 19 de julio de 1976, por Ley de Zonas Libres y extender los beneficios y las disposiciones de la misma a todo el territorio nacional"*. Y el Artículo 5 del Decreto No.8-2020 publicado en fecha 14 de febrero del año 2020 en la Gaceta No.35,175, donde fue reformado el artículo 5 de la Ley de la Zona Libre de Puerto Cortés, y la cual ahora se lee *"La Institución Administradora de la Zona Libre debe estar exenta del pago de los Impuestos, contribuciones o gravemente fiscales y municipales"*. Y amparados en el artículo 76 inciso ch/ donde se establece que están exentos del pago de Impuestos sobre Bienes Inmuebles; "ch/ Los Centros de Educación Gratuita o sin fines de lucro, los de Asistencia o Previsión Social, y los pertenecientes a las Organizaciones Privadas de Desarrollo, calificados en cada caso por la Corporación Municipal". Por las razones antes expuestas es que mi representada la Sociedad denominada YODECO DE HONDURAS, S.A. DE C.V. solicita la EXENCIÓN del Pago de Impuestos Municipales para los períodos comprendidos anteriores a los años 2019 y los períodos del 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 respectivamente, para el inmueble con clave catastral número FP21OZ-00132, ya que mi representada es una sociedad que desde el año dos mil dos (2002) opera en una Zona Libre (ZOLI) y que en base a la Ley, está exenta del pago de impuestos municipales de bienes inmuebles que se encuentren en el predio de la Zona Libre; tal como se acredita con las Constancias del Registro de Exonerados emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS, dependencia de la SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN), a favor de mi representada, YODECO DE HONDURAS S.A. DE C.V., por ser mi representada una OPERADORA-USUARIA de ZONA LIBRE, y que se encuentra registrada en el ASIENTO NÚMERO 1050, TOMO VI, DEL LIBRO DE REGISTRO DE EXONERADOS, por gozar de los beneficios fiscales otorgados por la Ley de Zonas Libres y sus Reformas. **DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.** 1. Carta Poder debidamente autenticada. 2. Copia autenticada del RTN de mi representada YODECO DE HONDURAS,



Yvelis Quintana





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



S.A. DE C.V. **3.** Copia autenticada del DNI del señor Rodrigo José Albir Vilchez, Representante Legal de la sociedad YODECO DE HONDURAS, S.A. DE C.V. **4.** Copia autenticada de la Resolución número 131-2002. **5.** Copia de la Ley Constitutiva de la Zona Libre de Puerto Cortés. **6.** Copia de la Reforma Artículo 17 del Decreto 131-98. **7.** Copia del Decreto No.8-2020. **8.** Copia de las Constancias de Registro de Exonerados a favor de YODECO DE HONDURAS, S.A. DE C.V. **9.** Copia autenticada del Carnet del Colegio de Abogados vigente. **FUNDAMENTOS DE DERECHO.** Fundo la presente solicitud en los artículos 80, de la Constitución de la República, Artículo 76 inciso ch), 78 y 89 inciso d) de la Ley de Municipalidades, el 110 de su Reglamento; Artículo 5 de la Ley Constitutiva de la Zona Libre de Puerto Cortés, Artículo 17 del Decreto 131-98 publicado el 20 de mayo de 1998; Artículo 5 del Decreto 8-2022, y demás aplicables. **PETICIÓN.** A los señores de la Honorable Corporación Municipal de Villanueva, Departamento de Cortés muy respetuosamente **PIDO:** Admitir la presente solicitud, junto con los documentos que se acompañan y resolver concediendo a mi representada **YODECO DE HONDURAS, S.A. DE C.V. LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE IMPUESTO MUNICIPAL DEL INMUEBLE CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO FP21OZ-00132, PARA LOS PERIODOS ANTERIORES AL AÑO 2019, Y LOS PERIODOS DE LOS AÑOS 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024.** Solicitud que hago ya que mi representada **YODECO DE HONDURAS S.A. DE C.V.** Opera bajo las disposiciones de la **Ley de Zona Libre (ZOLI)** como **Operadora-Usuaría de Zona Libre (ZOLI)**, y por consiguiente está exenta del pago de impuestos municipales por Ley". La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25, 32 párrafo 1, 32A, 33, 35 y demás de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: PRIMERO:** Admitir y darse por enterados de la **PETICIÓN**, presentada por el **ABOGADO GIANCARLO CASCO BRUNI, EN SU CONDICIÓN DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA YODECO DE HONDURAS, S.A. DE C.V.,** quien está solicitando exoneración del pago del impuesto sobre bienes inmuebles y cualquier otro tipo de impuesto municipal del inmueble con clave catastral número FP21OZ-00132, para los periodos anteriores al año 2019 y los periodos de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. **SEGUNDO:** La Corporación Municipal, **ORDENA** que esta petición presentada por la empresa YODECO de Honduras sea **REMITIDA** a la **GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA** y a la **COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** para que de manera **CONJUNTA** procedan a analizarla analizada y emitan dictamen indicando si es factible o no acceder a lo solicitado. Transcribir este punto de acta al Solicitante, Gerencia de Asesoría Legal y Justicia y a la Comisión de Calificación, para



Paulina Pineda





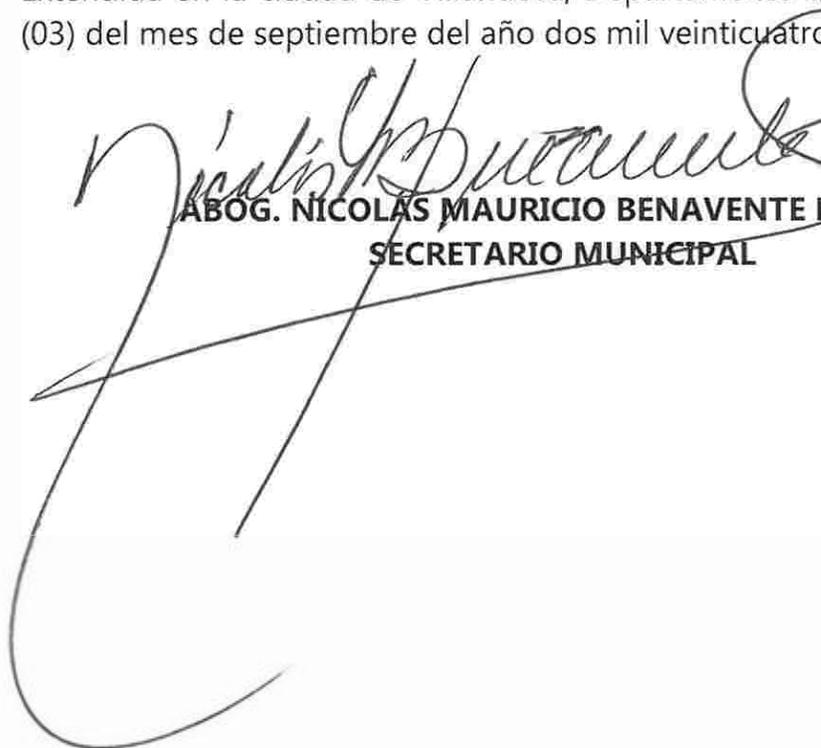
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 8... 9... 10...
10.1. No habiendo más temas que tratar el **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY, SEÑOR JORGE POMPILIO HERNÁNDEZ ARIAS** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 5:41 p.m. Firma y sello: Señor Jorge Pompilio Hernández Arias, Alcalde Municipal por Ley y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor. Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los tres (03) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.43-2024 de fecha 02 de agosto de 2024, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **VIERNES DOS (02) DE AGOSTO 2024**. Sesión que fue **PRESIDIDA** por el **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY, SEÑOR JORGE POMPILIO HERNÁNDEZ ARIAS, en ausencia del señor ALCALDE MUNICIPAL, DOCTOR WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR, quien se encuentra realizando gestiones administrativas fuera del Palacio Municipal;** y, los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 7.1... 7.2... **7.3.** Se recibe **PETICIÓN** del **SEÑOR PEDRO WALBERTO ROMERO CARPIO, EN SU CONDICIÓN DE PASTOR DE LA IGLESIA DE CRISTO MANTO DE AMOR,** del Barrio San Ramón de esta ciudad, solicitud que dice de la manera siguiente: "Reciban un cordial saludo Corporación y todo su equipo de trabajo, de parte de la Iglesia de Cristo Manto de Amor y Pastor Pedro Walberto Romero Carpio, casado con ID.1626-1989-00100 deseándoles éxitos en sus proyectos. El motivo de la presente es para solicitar su comprensión y su ayuda en el tema de un solar en el Barrio San Ramón, Villanueva, Cortés, queremos construir conforme a documentos, pero no nos permite porque hay un callejón como de 60 metros. De 5 metros de ancho, pero donde llega la propiedad de la iglesia, dicen los encargados de planeación que tienen que quedar de 6 metros, eso nos afecta porque esos 6 metros terminan dentro del solar de la iglesia según documento. Espero su prota respuesta, comprensión y ayuda muchas gracias. Dios les bendiga y los guarde siempre amen". La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25, 32 párrafo 1, 32A, 33, 35 y demás de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: PRIMERO:** Admitir y darse por enterados de la **PETICIÓN** que ha presentado el **SEÑOR PEDRO WALBERTO ROMERO CARPIO,**



Nicolás Mauricio Benavente Rápalo





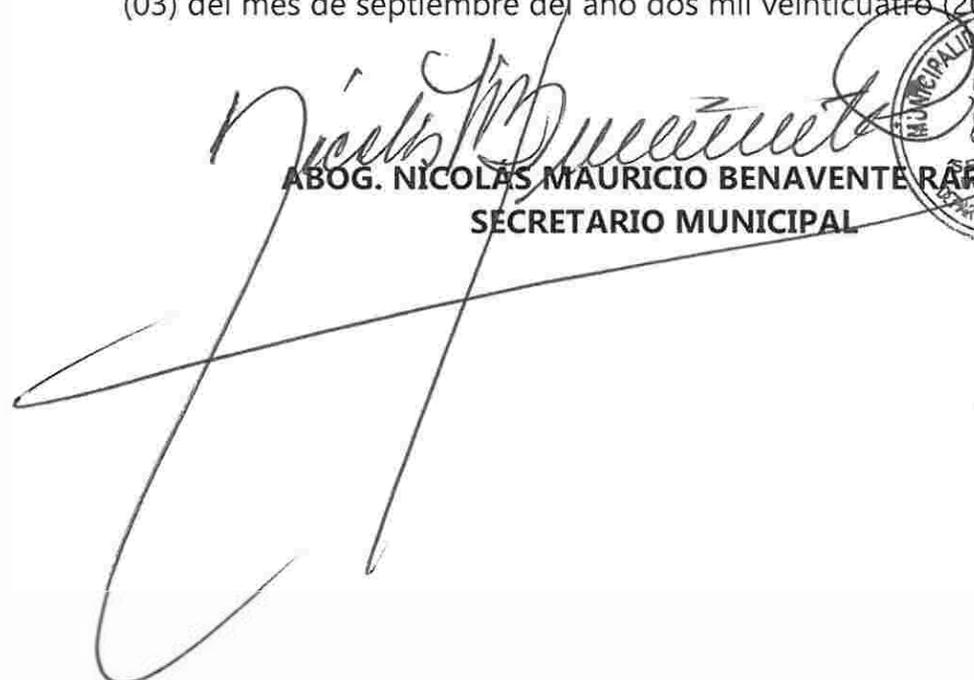
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



EN SU CONDICIÓN DE PASTOR DE LA IGLESIA DE CRISTO MANTO DE AMOR, del Barrio San Ramón de esta ciudad. **SEGUNDO:** La Corporación Municipal, **ORDENA** que esta petición sea analizada de manera **CONJUNTA** por la **GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA** y la **COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, para que posteriormente emitan dictamen indicando si es factible o no acceder a lo solicitado por el Pastor de la Iglesia de Cristo Manto de Amor. Transcribir este punto de acta al Solicitante, Gerencia de Asesoría Legal y Justicia y a la Comisión de Ordenamiento Territorial, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 8... 9... 10... **10.1.** No habiendo más temas que tratar el **ALCALDE MUNICIPAL POR LEY, SEÑOR JORGE POMPILIO HERNÁNDEZ ARIAS** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 5:41 p.m. Firma y sello: Señor Jorge Pompilio Hernández Arias, Alcalde Municipal por Ley y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor. Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los tres (03) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL

